

92

República de Colombia
Rama Jurisdiccional del Poder Público
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C., JUNIO CINCO (05) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)
Rad. No. 2019-00310

Reunidos los requisitos del art. 422 del C.G.P., en concordancia con el art. 430 ídem, se **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **MORENO Y CAÑIZARES & CIA SAS, LUIS ALEJANDRO MORENO RIVAS y SANDRA LILIANA CAÑIZARES VALLEJO** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles pague(n) las siguientes cantidades de dinero así:

1. La suma de **\$251.044.105,00** por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción No. 1085738.
 - 1.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera desde la fecha de presentación de la demanda (mayo 22 de 2019) y hasta cuando se pague la obligación.
 - 1.2. La suma de **\$14.457.627,00** por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré base de la acción.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

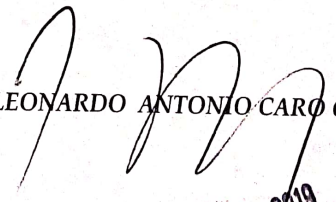
Notifiquese esta providencia al demandado conforme lo establece el art. 290 y siguientes del C.G.P.

Comuníquese a la DIAN del proceso aquí instaurado. Oficiar.

Se reconoce personería al Dr. ALVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ como apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

JUNIO CINCO (05) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)
Hoy 07 JUN 2019 se publica el auto
anterior por anotación en el Libro No. 01